



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de junio de 2022

RADICADO	05001	31	05	010	2011	01231	00
DEMANDANTE	MARÍA GUILLERMINA MONSALVE ATEHORTUA						
INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM	ROSA ELVIRA ZAPATA VELÁSQUEZ						
DEMANDADO	COLPENSIONES						

[05001 31 05 010 2011 01231 00](#)

Toda vez que las partes no interpusieron recurso alguno frente al auto que aprueba la liquidación de costas, se declara en firme y legalmente ejecutoriado, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

Se autoriza la expedición y entrega de copias auténticas que presten mérito ejecutivo en caso de ser requeridas por la parte interesada.

Se ordena el ARCHIVO del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ